



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2009-00178-00  
DEMANDANTE: MYRIAM PANTOJA DE OLIVEROS  
DEMANDADO: WILLIAM RAFAEL OLIVEROS BERDUGO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho informándole que la parte demandante solicitó copias simples del expediente e información acerca de títulos. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y previo a decidir sobre la solicitud de la referencia, se aclara que debido a la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional que operó desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 y posteriormente la medida de restricción de acceso a las sedes judiciales desde el 10 de agosto al 31 de agosto de 2020, se decide hasta ahora la presente solicitud, ello teniendo en cuenta que no se había podido acceder al expediente físicamente.

Pues bien, una vez aclarado lo anterior y estudiado el expediente de marras, se encuentra escrito recibido el 6 de julio de 2020, mediante el cual, el demandado WILLIAM RAFAEL OLIVEROS BERDUGO identificado con cédula de ciudadanía número 7447504 expedida en Barranquilla, solicitó copias simples del proceso, solicitud que fue reiterada el 28 de agosto de 2020, en escrito mediante el cual también solicitó expedir certificación en la que conste quien está autorizado para cobrar los títulos dentro del presente proceso.

Pues bien, estudiadas las solicitudes elevadas por el demandado, y al ser procedentes, este Despacho ordenará la expedición de copias simples del proceso de la referencia, las cuales serán enviadas por correo electrónico al solicitante WILLIAM RAFAEL OLIVEROS BERDUGO al correo electrónico [woli49@gmail.com](mailto:woli49@gmail.com) y [williamoliveros49@hotmail.com](mailto:williamoliveros49@hotmail.com).

Así mismo se ordena expedir certificación en la que conste que mediante auto calendaro 13 de agosto de 2020 se ordenó al pagador de FOPEP para que los dineros se le consignaran directamente a la demandante MYRIAN PANTOJA en su cuenta de ahorros No. 4-160-10-48421-0 del Banco Agrario, razón por la cual, la última consignación que figura en el Portal Web del Banco Agrario fue el 28 de agosto de 2018, ante lo cual este Despacho presume que los títulos está siendo consignados conforme a lo ordenado. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. Expídanse copias simples del proceso de la referencia, las cuales serán enviadas por correo electrónico al solicitante WILLIAM RAFAEL OLIVEROS BERDUGO al correo electrónico [woli49@gmail.com](mailto:woli49@gmail.com) y [williamoliveros49@hotmail.com](mailto:williamoliveros49@hotmail.com).
2. Expedir certificación, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 70 de fecha 8 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario